



Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del expediente 016/19

LOTES 3 y 4

Nº EXPEDIENTE: 001-040899

FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de febrero de 2020




INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

FIRMADO por: ROSA MARIA DIAZ MOLES (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

ÍNDICE

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN	3
2. ANTECEDENTES Y EXPEDIENTE 016/19 SERVICIOS DEL EVENTO CYBERCAMP 2019	4
3. SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO	7
4. RESUMEN DE LA RESPUESTA: ACCESO PARCIAL.....	10

ÍNDICE DE FIGURAS

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

ÍNDICE DE TABLAS

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El 13 de febrero de 2020 la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A., con C.I.F.: A-24530735, recibe solicitud de acceso a la información pública con nº de expediente 001-040899:


Solicitante:

NIF:

Información que se solicita:


“acceso desde Dirección General del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (INCIBE)

; solicito acceso a todo el expediente 016/19 servicios del evento CyberCamp 2019; Lote 3: Servicios audiovisuales y Lote 4: Servicio de dotación de comunicaciones y redes de área local”


MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Expediente: 001-040899
 Fecha de la solicitud: 13 de febrero de 2020

Nombre:
 DIRECCIONALES
 Fecha de la solicitud: 13 de febrero de 2020


SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto
 acceso expediente 016/19 cybercamp 2019
 Información que solicita
 acceso desde Dirección General del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (INCIBE)

; solicito acceso a todo el expediente 016/19 servicios del evento Cybercamp 2019 ; Lote 3: Servicios de audiovisuales y Lote 4: Servicio de dotación de comunicaciones y redes de área local

Dirección de contacto
 Tipo de notificación: Nacional
 Dirección de notificación

Notificaciones y recepción de la información
 Deseo ser notificado a través del Portal de la Transparencia
 Deseo ser notificado por correo postal

Los campos señalados con asterisco son obligatorios.
 El plazo de respuesta es un máximo de cinco días hábiles por el órgano competente para resolver.
 El acceso a la información es gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transcripción de la información a un formato distinto al original pueden suponer el pago de una tasa.

CÓDIGO ELECTRÓNICO
<https://sede.madrid.es>

DIRECCIÓN
 REPRODUCCIÓN, SERVICIO DE AYUDA AL USUARIO

ÁMBITO PRESUPUESTARIO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRM		13 de febrero de 2020
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	SEF INTERESADO
001-040899	https://sede.madrid.es/portal/transparencia	

FIRMADO por: ROSA MARIA DIAZ MOLES (NIF:)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (http://valide.recsara.es)
 Firma válida.

2. ANTECEDENTES Y EXPEDIENTE 016/19 SERVICIOS DEL EVENTO CYBERCAMP 2019

El expediente 016/19 Servicios del evento CyberCamp 2019, es un procedimiento de contratación que se tramitó como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, cuyo objeto es la contratación de los servicios necesarios para la gestión del evento CyberCamp de INCIBE, con 6 Lotes:

- LOTE 1: Servicio de gestión de contenidos y programa.
- LOTE 2: Servicio de logística.
- LOTE 3: Servicio de audiovisuales.
- LOTE 4: Servicio de dotación de comunicaciones y redes de área local.
- LOTE 5: Servicio de actividades para familias y menores.
- LOTE 6: Servicios de empleo y talento en Ciberseguridad

Se solicita acceso a los Lotes 3 y 4, por parte de _____ (en la solicitud _____), que conforme a la documentación que obra en poder de esta Sociedad es el administrador único de la mercantil ENBEX CALIDAD Y INNOVACIÓN, S.L., **empresa licitadora y adjudicataria de ambos lotes (en adelante ENBEX).**

Los pliegos fueron informados por Abogacía del Estado el 21 de marzo de 2019. El 1 de abril de 2019 se emitió certificación de los acuerdos de aprobación del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019, y el 15 de abril de 2019 se publicaron los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los pliegos fueron enviados al DOUE para su publicación el 12 de abril de 2019 y fueron publicados el 16 de abril de 2019 en el DOUE.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 21 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, concurrieron las siguientes licitadoras a los lotes a los que se refiere la petición de Información:

Lote 3: Servicios audiovisuales

1. ENBEX CALIDAD Y INNOVACIÓN, S. L.
2. JOSANZ FOTOGRAFÍA, S.A.
3. PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA.
4. VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.

Lote 4: Servicio de dotación de comunicaciones y redes de área local

1. ENBEX CALIDAD Y INNOVACIÓN, S.L.

Todas las actuaciones de este procedimiento, y por lo tanto de ambos lotes, fueron publicadas en la Plataforma de contratos del Sector Público y notificadas a todos los licitadores, como puede comprobarse en la imagen que a continuación reflejamos, y que se explica a continuación:

Publicación en Plataforma	Nombre	Ver documentos	Acciones
16/10/2019 16:42:08	Acuerdos 13 septiembre 2019 valoración documentación requerida Lote 5	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
02/09/2019 12:45:04	Acuerdos 29 agosto 2019 valoración documentación requerida	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
12/08/2019 14:01:56	Actos públicos informativos ó de apertura de ofertas	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
12/08/2019 12:36:29	Informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:30:22	Actos públicos informativos ó de apertura de ofertas	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:29:07	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:28:41	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:28:18	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:27:48	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:27:17	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
08/07/2019 12:26:16	Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
03/07/2019 10:30:50	Actos públicos informativos ó de apertura de ofertas	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
17/06/2019 15:45:10	Actos públicos informativos ó de apertura de ofertas	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
14/06/2019 09:49:44	Acuerdos 12 junio 2019	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
03/06/2019 16:17:49	Acuerdos 26 de mayo de 2019	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
24/04/2019 10:24:52	Solicitud de visita instalaciones	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
15/04/2019 10:30:05	Documento de aprobación del expediente	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar
15/04/2019 10:29:51	Memoria justificativa	Ver Sello de Tiempo	anular ▼ Aceptar

- Anuncio de licitación y publicación de los pliegos de los seis lotes.
- Memoria y documentos de aprobación del expediente.
- Solicitud de visita a instalaciones.
- Acuerdos de 26 de mayo de comprobación de la documentación general y petición informe solvencia Técnica.
- Acuerdos de 12 de junio de 2019 de comprobación de la documentación en subsanación y convocatoria de apertura pública del sobre 2.
- Acuerdos 17 junio de 2019 de apertura pública del sobre 2.
- 6 Informes de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor para cada uno de los 6 lotes.
- Acuerdos de 5 de julio de 2019 de apertura pública del sobre 3 y propuesta de clasificación, con requerimiento a ENBEX de justificación baja temeraria.
- Informe valoración 9 de agosto de 2019 de la justificación baja temeraria de ENBEX.
- Acuerdos 12 de agosto de 2019 de propuesta de clasificación de ENBEX.
- Acuerdos 29 de agosto de 2019 valoración de la documentación requerida 150 LCSP (Lotes 1 a 4)
- Acuerdos de 13 de septiembre de 2019 de valoración de la documentación requerida 150 LCSP Lote 5 (El Corte Inglés)
- Acuerdos de adjudicación de los 6 lotes.
- Contratos y formalización de los 6 lotes.
- Modificaciones en los lotes 2 y 3.

En resumen esta Sociedad, ha dado cumplimiento a la necesaria transparencia y publicidad que debe regir la contratación pública conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se han publicado, y en su caso comunicado la totalidad de los actos y documentos que forman parte del expediente.

La única documentación que no aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, es la documentación presentada por las licitadoras en el sobre 1 (referida a su capacidad de obrar, solvencia técnica y económica...) y en el sobre 2 (ofertas técnicas), así como la justificación de la baja temeraria de ENBEX, por razones obvias de confidencialidad.

Por lo tanto, la solicitud de acceso que realiza el administrador único de la empresa ENBEX, adjudicataria de ambos lotes, implica que la única documentación a la que no ha tenido acceso a lo largo del procedimiento, es la referida a la capacidad y solvencia del resto de licitadoras y sus ofertas técnicas.

Atendiendo a lo expuesto, es de difícil comprensión para esta Sociedad la solicitud de acceso al Lote 4, en tanto que ENBEX es la única licitadora, y por lo tanto ha tenido acceso a todo el expediente incluyendo su propia oferta y documentación.

3. SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO

Solicitud extemporánea de acceso al expediente

El artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece literalmente respecto al derecho de acceso al expediente:

Artículo 52. Acceso al expediente.

1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación **de forma previa a la interposición del recurso especial**, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.
2. **Los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.** La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial

Por lo tanto el plazo que tenía la licitadora ENBEX para el ejercicio de dicho derecho durante la tramitación del procedimiento 016/19, finalizó el 20 de septiembre de 2019 para el Lote 4 y el 15 de noviembre de 2019 para el Lote 3.

En todo caso, analizando el texto del artículo 52, la ley establece una finalidad, como es la presentación de un recurso especial, por lo que está vinculando el plazo para el ejercicio del derecho a acceder al expediente, con el plazo para la interposición del recurso especial.

Siendo ENBEX la adjudicataria de los Lotes 3 y 4, no parece cumplirse la finalidad del acceso al expediente que prevé la ley, como derecho del licitador previo a la interposición del recurso especial. Sin entrar en mayor profundidad en este debate, sí que se quiere poner de manifiesto que la licitadora **no hizo uso del derecho de acceso del artículo 52 de la LCSP que en su momento pudo asistirle.**

La Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013 de transparencia en adelante), se refiere a las "Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública", como la que acabamos de señalar, en los siguientes términos:

1. **La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.**
2. **Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio**, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.
3. En este sentido, esta Ley será de aplicación, **en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras**, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización

La normativa reguladora a un procedimiento de contratación como el expediente 016/19, es la Ley de Contratos del Sector Público. Y el acceso al expediente se regula en el artículo 52 de esta norma específica. Conforme al apartado segundo de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2019 de Transparencia, esta normativa **solo aplicará con carácter supletorio.**

Sobre el carácter supletorio de la Ley de Transparencia, es difícil determinar cuándo entra en juego esta disposición adicional, teniendo en cuenta que **existe un régimen jurídico preciso en la Ley de Contratos del Sector Público** sobre el acceso a la información; derecho de acceso del que la solicitante ENBEX no hizo uso en los plazos previstos y que ahora solicita amparándose en la Ley 9/2019 de Transparencia.

En reciente sentencia de 6 de marzo de 2019 (recurso de apelación nº 58/2018) la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 7ª), establece un criterio general a este respecto : “...A nuestro juicio, para que pueda aplicarse lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, la regulación específica debe señalar con claridad que la información sobre la materia que regula **solo podrá obtenerse en la manera que en ella se especifica**. Esta voluntad de sustituir la regulación general sobre acceso a la información en aquellos aspectos expresamente regulados no se advierte en la normativa que se menciona...”

Atendiendo a esta doctrina, y al literal del artículo 52 de la LCSP, cabría la aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, por lo que **esta Sociedad no tiene objeción en dar acceso al expediente 016/19 Lotes 3 y 4, en las dependencias de INCIBE en León (Avenida José Aguado nº 41), pero con los límites y por los motivos que a continuación se explican.**

Derecho de acceso parcial al expediente

Reiterando lo indicado en el apartado segundo de esta respuesta, la única documentación que no aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, es la documentación presentada por las licitadoras en el sobre 1 (referida a su capacidad de obrar, solvencia técnica y económica...) y en el sobre 2 (ofertas técnicas), así como la justificación de la baja temeraria de ENBEX, por razones obvias de confidencialidad.

Como adjudicataria de los Lotes 3 y 4 de los que resultó ser la adjudicataria, **la única motivación del solicitante es acceder a las ofertas de las competidoras**, puesto que es conocedor del resto de documentos y actos del procedimiento de contratación.

La Ley general (Ley de Transparencia), no puede ser utilizada de forma espuria, para obtener lo que la Ley especial (LCSP) prohíbe o al menos limita.

Por una parte el acceso a examinar un expediente de contratación está limitado al interés de interponer un recurso (artículo 52 LCSP), y además en el ámbito del procedimiento de contratos públicos el acceso a las ofertas técnicas y documentación de capacidad y solvencia del resto de licitadores, se deniega o se limita en aras de salvaguardar sus derechos de propiedad intelectual y protección de datos. El solicitante ENBEX pudo acceder en su momento al expediente de contratación con las garantías previstas en el procedimiento y excluida la información sensible de las ofertas del resto de licitadores.

Las ofertas de los licitadores no son información pública, no se cumplen los presupuestos del artículo 12 de la Ley 19/2013. Pero aun cuando pudiera discutirse este carácter, no lo es la finalidad de la Ley de Transparencia, cuyo objeto, es el de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la

información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Hacer públicas las ofertas de los competidores, a quien resultó adjudicatario del contrato, no tiene relación alguna con la finalidad de dar transparencia a la actividad pública ni controlar la acción de los responsables públicos. Máxime cuando en el momento del procedimiento en que pudo ejercitar el derecho de acceso no lo solicitó.

En el caso concreto que nos ocupa, los secretos comerciales y la información confidencial de las ofertas los licitadores que no resultaron adjudicatarios, tienen que ser objeto de protección, frente a la solicitud del adjudicatario (ENBEX), especialmente cuando el contrato 016/19 ha finalizado.

Facilitar al solicitante dichas ofertas técnicas, sin que justifique el interés que persigue con dicho acceso, supone que esta Sociedad estaría facilitándole el poder aprovecharse del trabajo y Know-how de sus competidores y con ello causarles graves daños a sus intereses comerciales.

Conforme a todo lo expuesto y a la vista el artículo 14 de la Ley 9/2013 de Transparencia, apartados h) y j) , que regula los límites del derecho de acceso, esta Sociedad ha valorado que procede **un acceso parcial al expediente**, que no incluiría las ofertas técnicas, ni la documentación de capacidad y solvencia del resto de licitadores. Y ello porque dicho acceso podría afectar a sus intereses económicos y comerciales, así como al secreto profesional y a la propiedad intelectual.

4. RESUMEN DE LA RESPUESTA: ACCESO PARCIAL

Se acuerda por esta Sociedad responder a la solicitud 001-040899 concediendo un **acceso parcial** al expediente 016/19 Lote 3 y 4, que no incluirá la documentación relativa a la capacidad y solvencia del resto de licitadores (sobre 1), ni tampoco incluirá sus ofertas técnicas.

Se propone que dicho acceso parcial al expediente tenga lugar en las dependencias de INCIBE en León (Avenida José Aguado nº 41), dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de esta respuesta, en la fecha y hora que mejor convenga al solicitante.

León, 13 de marzo de 2020

DIRECTORA GENERAL DE LA S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. (INCIBE)

Fdo.: D^a ROSA DÍAZ MOLES